

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 28 DE JUNIO DE 2024

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas del día 28 de junio de 2024, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón
D. Alberto Azofra Pardo
D^a. Nuria Barrio Marina
D^a Montserrat Cantera Martínez
D. Ángel Carretón Castrillo
D. Jorge Castro Urbiola
D^a Raquel Contreras López
D^a Susana María Díez Martínez
D^a. Belén Esteban Sánchez
D^a Matilde Fernández Gómez de Cadiñanos
D. Carlos Gallo Sarabia
D. Nicasio Gómez Ruiz
D. Jesús Ignacio Grajal Martín
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz
D. Ángel Luis Martín Rivas
D. Arturo Pascual Madina
D^a. María Purificación Ortega Ruíz
D^a. Purificación Rueda Martínez
D. Ildfonso Sanz Velázquez
D. Jesús María Sendino Pedrosa
D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

VICEINTERVENTOR:

D. Luis Yus Vidal

No asisten a la sesión, excusando su ausencia, el Sr. Vicepresidente 2º D. José Antonio de los Mozos Balbás y la Sra. Vicepresidenta 3ª Dª. Inmaculada Sierra Vecilla.

El Ilmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024.

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 24 de mayo de 2024, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

PRESIDENCIA

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2024005432 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024, SOBRE DELEGACIÓN PUNTUAL A FAVOR DE LA DIPUTADA PROVINCIAL Dª RAQUEL CONTRERAS LÓPEZ, PARA ASISTIR A LA REUNIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SILOS.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2024005432, de fecha 6 de junio de 2024, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.-** La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 34.1. b) establece que corresponde al Presidente la facultad de representación de la Diputación.

De conformidad con el Decreto núm. 2023007704 de fecha 26 de Julio de 2023, y del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Julio de 2023 (B.O.P 10/08/2023 núm. 149), el Ilmo. Sr. Presidente ostenta la representación de la Diputación Provincial como Patrono en la Fundación Silos.

Habiéndose recibido la convocatoria para la asistencia a la Reunión del Patronato de la Fundación Silos, en la sede la Fundación, Convento San Francisco, en Santo Domingo de Silos, Burgos, el día 13 de junio de 2024, a las 12:00 horas.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, y los artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, asistido del Sr. Secretario General, **RESUELVE:**

Primero.- Conferir la representación de la Diputación Provincial de Burgos en la reunión del Patronato de la Fundación Silos, que se celebrará el día 13 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en la sede de la Fundación, sita en Santo Domingo de Silos, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, a favor de:

- D^a Raquel Contreras López, Diputada Provincial.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del art. 58.c) y d), del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.”

3.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2024005919 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2024, DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR SUSTITUCIÓN, A FAVOR DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2024005919, de fecha 19 de junio de 2024, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.**- Esta Presidencia mediante Decreto núm. 2023007943, de fecha 3 de Agosto de 2023, efectuó delegaciones genéricas de atribuciones a favor de los miembros que integran la Junta de Gobierno. En este sentido se efectuó delegación genérica, comprensiva de la facultad de dirigir y gestionar los servicios vinculados a las áreas y materias relacionadas con la Comisión informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, a favor del Vicepresidente 2º D. José Antonio de los Mozos Balbás.

Dándose la circunstancia en estos momentos de la situación de baja en la que se encuentra el Sr. Vicepresidente 2º D. José Antonio de los Mozos Balbás, se hace preciso efectuar la sustitución en dicha delegación por el tiempo inexcusable que dure referida situación de baja.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, en uso de las facultades que le confieren los arts. 34. 2) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 63 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación, **RESUELVE:**

Primero.- Designar al Sr. Vicepresidente de la Comisión informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, D. Jesús María Sendino Pedrosa, para sustituir en las funciones conferidas en la delegación genérica efectuada a favor del Vicepresidente 2º D. José Antonio de los Mozos Balbás, mediante Decreto núm. 2023007943, de fecha 3 de Agosto de 2023, durante el tiempo en que permanezca en situación de baja referido corporativo.

Segundo.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

4.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 2024005934 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, DE DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PARA LA MEJORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISIÓN DIGITAL.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 2024005934, de fecha 20 de junio de 2024, cuyo tenor literal es como sigue:

“**DECRETO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 34.1. b) establece que corresponde al Presidente la facultad de representación de la Diputación.

Tras la constitución de la Corporación Provincial el día 11 de julio de 2023, se dictó por la Presidencia, con fecha 26 de julio de 2023, la Resolución nº 2023007704, por la que se confería la representación de la Diputación Provincial en diferentes Organismos, Institutos, Patronatos, Consejos, etc. de los que forma parte, de conformidad con sus estatutos y teniendo en cuenta, en su caso, la representación proporcional de los diferentes Grupos Políticos que componen la Institución Provincial.

Habiéndose recibido escrito del Viceconsejero de Transformación Digital de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, interesando la designación de representantes de esta Diputación Provincial en la Comisión de Seguimiento en el marco del Convenio para la mejora de prestación de servicios en materia de televisión digital.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, y los artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. Borja Suárez Pedrosa, asistido del Sr. Secretario General, **RESUELVE:**

Primero.- Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial, a favor del miembro de la Corporación que a continuación se especifica, así como del personal técnico necesario, en la:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA LA MEJORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TELEVISIÓN DIGITAL

Diputado Provincial: D. Arturo Pascual Madina

Técnico: D. Javier Peña Alonso

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del art. 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.”

5.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE.

Se da cuenta y la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- La Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos, Comisiones Obreras de Castilla y León y la Unión General de Trabajadores de Castilla y León, para el desarrollo de políticas activas de empleo y ayudas sociales 2024 dentro del Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de la provincia de Burgos.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS, ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE

6.- INFORME FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD TRADICIONAL DE VILLA Y TIERRA “COMUNERO DE NUESTRA SEÑORA DE REVENGA”, FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CANICOSA DE LA SIERRA, QUINTANAR DE LA SIERRA Y REGUMIEL DE LA SIERRA.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de junio de 2024, y visto el informe de la Secretaria-Interventora, D^a M^a Isabel Gómez Díaz, emitido con fecha 17 de junio de 2024, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

1.- Por la Secretaría de la Comunidad de Villa y Tierra “Comunero Nuestra Señora de Revenga” se solicita informe sobre el proyecto de Estatutos del Comunero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.3.b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de Aprobación inicial del proyecto de “Estatutos-Normas Consuetudinarias para Comunero de Revenga”, integrada por los Municipios de Quintanar de la Sierra, Canicosa de la Sierra y Regumiel de la Sierra, adoptado en Pleno Ordinario celebrado el 26 de junio de 2023.
- Certificado de Información Pública mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 168 de 7 de septiembre de 2023.
- Informe-Propuesta de Secretaría de la Mancomunidad.
- Proyecto de Estatutos de la Comunidad de Villa y Tierra “Comunero Nuestra Señora de Revenga”, modificado según las indicaciones del Informe del Director de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

3.- La finalidad del expediente de modificación de Estatutos es “adecuar a la realidad jurídica actual y trasladar las normas de funcionamiento históricas y tradicionales, normas consuetudinarias basadas en la costumbre a un documento escrito, al objeto de obtener una mayor seguridad jurídica”.

4.- Por Orden de la Consejería de la Presidencia, notificada con fecha 20 de julio de 2023, se declara la caducidad y archivo de las actuaciones del procedimiento de aprobación de Estatutos de la Comunidad de Villa y Tierra “Comunero de Nuestra Señora de Revenga (Burgos).

En aplicación del artículo 44 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, por la Dirección de Administración Local, se requiere la aportación al nuevo expediente de los documentos relativos al trámite de Información pública e informe de la Diputación Provincial de Burgos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 1/1998 de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (RPDTEL).
- Estatutos tradicionales y consuetudinarios del Comunero de Nuestra Señora de Revenga.

INFORME:

Primero.- En el Capítulo IV del Título VI, (Otras Entidades Asociativas), de la **Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL)** se reconocen las comunidades de villa y tierra, comunidades de tierra, socios y otras entidades asociativas tradicionales que existan en la Comunidad de Castilla y León, las cuales ostentan personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

El **Artículo 43** de dicha regulación establece que:

1. Las entidades a que se refiere el artículo anterior continuarán rigiéndose por sus normas consuetudinarias o tradicionales y, sin perjuicio de la autonomía de que disfrutaban, deberán ajustar su régimen en cuanto a la formación de presupuestos, rendición de cuentas, liquidaciones e inventarios a la normativa vigente para las entidades locales.

2. La modificación de sus Reglamentos o Estatutos se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento en ellos establecido o, en su defecto, según costumbre y, a falta de ésta, se seguirá el procedimiento establecido para la modificación y supresión de mancomunidades.

En el mismo sentido, el **artículo 37 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)** dispone que:

Las Entidades conocidas con las denominaciones de Mancomunidades o Comunidades de Tierra o de Villa y Tierra, o de Ciudad y Tierra, Asocios, Reales Señoríos, Universidades, Comunidades de Pastos, Leñas, Aguas, y otras análogas, continuarán rigiéndose por sus normas consuetudinarias o tradicionales y, sin perjuicio de la autonomía de que disfrutaban, deberán ajustar su régimen económico a lo prescrito en la legislación de régimen local sobre formación de presupuestos y rendición de cuentas, liquidaciones, inventarios y balances.

El apartado segundo del Artículo 39 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDTEL)** determina que estas entidades enviarán al órgano competente de la Comunidad Autónoma copia de sus Estatutos en vigor, informe sobre sus normas de funcionamiento y copia de las modificaciones que se introduzcan en aquéllas o en éstas.

Segundo.- El Pleno de la Comunidad de Villa y Tierra “Comunero de Nuestra Señora de Revenga” acordó, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos-Normas Consuetudinarias para Comunero de Revenga, adaptados a los requerimientos del Informe del Director de Administración Local de la Junta de Castilla y León de fecha 20 de diciembre de 2022.

Con fecha 7 de septiembre de 2023 se publica el anuncio de Información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 168 de fecha 10 de abril de 2024, sin que se presentasen alegaciones u observaciones al mismo, tras lo cual se solicita emisión de Informe preceptivo de la Diputación Provincial de Burgos.

Emitido dicho informe preceptivo, se continuará con la tramitación del expediente, y a tal efecto se remitirá todo lo actuado a la Consejería de la Presidencia de Castilla y León para su Informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL), según el cual “se remitirá todo lo actuado a la Consejería competente en materia de Administración Local para su informe, que, de no emitirse en el plazo de un mes, se entenderá favorable”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la citada LRLCyL, corresponde la aprobación definitiva de los Estatutos a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al tratarse de una modificación sustancial.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** informar favorablemente la aprobación de los Estatutos de la Comunidad Tradicional de Villa y Tierra “Comunero de Nuestra Señora de Revenga”, formada por los Ayuntamientos de Canicosa de la Sierra, Quintanar de la Sierra y Regumiel de la Sierra que, tras la incorporación del informe preceptivo de la Consejería competente en materia de Administración Local, deberá continuar con el resto de trámites exigidos con la aprobación del Proyecto de Estatutos por el Pleno del Comunero y la aprobación por las correspondientes Corporaciones por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, para su posterior remisión a la Consejería competente en materia de Administración Local para su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

7.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA".

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de junio de 2024, y visto el informe de la Secretaria-Interventora, D^a M^a Isabel Gómez Díaz, emitido con fecha 23 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES

1. Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad "Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardena" se solicita Informe sobre la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de esa Mancomunidad, aprobada inicialmente mediante acuerdo de la Asamblea de concejales celebrada el día 29 de enero de 2024, previo a la remisión del expediente a la Junta de Castilla y León.

2. Obra en el Expediente la siguiente documentación:

- Acuerdo de Aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad, adoptado en sesión Ordinaria de la Asamblea de Concejales de fecha 29 de enero de 2024.
- Informe-Propuesta de Secretaría de la Mancomunidad de fecha 24 de enero de 2024.
- Anuncio de Información Pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 70 de fecha 10 de abril de 2024.

- Estatutos de la Mancomunidad de "Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña" (Burgos), aprobados con fecha 18 de noviembre de 1988 (BOCYL nº 236 de 9 de diciembre de 1988) y modificados en 1994 (BOCYL nº 102, de 27 de mayo de 1994), en 2002 (BOCYL nº 113, de 13 de junio de 2002), en 2015 (BOCYL nº 9, de 15 de enero de 2016) y en 2019 (BOCYL nº 211, de 31 de octubre de 2016)

3. La modificación de Estatutos aprobada inicialmente por la Asamblea de Concejales, afecta al Artículo 3 "Fines de la Mancomunidad", añadiendo un nuevo fin, el nº 8 de Fomento del Empleo, que queda redactado como sigue:

Artículo 3. FINES DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña se constituye para la prestación en común en el ámbito de la misma de los servicios siguientes:

1. *Servicio de Recogida y Tratamiento de residuos.*
2. *Servicios relacionados con el Alumbrado público.*
3. *Servicio de limpieza viaria y de accesos a núcleos de población.*
4. *Actuaciones de promoción de la cultura, el deporte y las nuevas tecnologías.*
5. *Servicios de información y promoción turística.*
6. *Gestión del servicio domiciliario de agua y de alcantarillado. Quedan excluidos de este servicio los Municipios de Albillos, Cavia, Cayuela, Cardeñadizo, Villagonzalo Pedernales y Valdorros. Por circunstancias geográficas se proporciona el servicio al Municipio de Arcos excluida la entidad local menor de Villanueva Matamala.*
7. *Servicio de información y formación en materias incluidas en sus fines.*
8. **Fomento de Empleo.**

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de abril (TRHL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 1/1998 de 4 de Junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (RPDTEL).
- Artículo 3, Artículo 15 y 16 sobre modificación de Estatutos de la Mancomunidad y el carácter sustancial de la misma.

INFORME:

Primero.- En el **artículo 44 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)** se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas, y se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.

En la regulación autonómica aplicable, **Título VI, artículos 29 y siguientes de la Ley de Régimen local de Castilla y León (LRLCyL)**, se regula que la modificación de Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en estos últimos, debiendo observar, en todo caso, las siguiente reglas del **artículo 38** de la ley:

1. La iniciativa para la modificación de los Estatutos, que podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, requerirá, en todo caso, acuerdo de éste.

Quando el acuerdo del órgano de gobierno de la mancomunidad sea favorable a la iniciativa, uno y otra serán sometidos a información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35.

2. La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos.

3. Cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán carácter sustancial las modificaciones de los Estatutos que afecten a la representatividad que los Ayuntamientos tengan en los órganos de gobierno de la mancomunidad, a los criterios para las aportaciones financieras y aquellas otras que los propios Estatutos determinen.

En todo caso, conforme al **artículo 41 de la LRLCyL**, la modificación de los Estatutos tendrá efectividad a partir de la publicación de la Resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo darse traslado de la misma a la Administración del Estado.

Los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Ribera de Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña, regulan en su Capítulo V la modificación de Estatutos en los siguientes términos:

Artículo 15º Modificación de Estatutos.

1. *Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, a iniciativa propia o de cualquiera de los municipios mancomunados, podrán modificarse los Estatutos de la Mancomunidad.*

2. *El acuerdo de modificación será sometido a información pública e informe de la Diputación Provincial y de la Junta de Castilla y León, en los términos y plazos previstos para la constitución de las mancomunidades en la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma.*

3. *La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros, cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos.*

4. *Cuando se trate de una **modificación no sustancial** de los Estatutos, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.*

5. *Para determinar el carácter sustancial o no sustancial de las modificaciones se estará a los criterios establecidos en la legislación de Régimen local de la Comunidad Autónoma.*

Artículo 16º Efectividad general de los acuerdos de modificación.

Los acuerdos relativos a la modificación de los Estatutos, así como los de adhesiones y separaciones de municipios y supresión de la Mancomunidad, tendrán efectividad a partir de la publicación por la Junta de Castilla y León de los acuerdos definitivos en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Segundo.- De acuerdo con la documentación del Expediente tramitado por la Mancomunidad, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15 de los Estatutos para la modificación de los mismos mediante:

- Acuerdo de Aprobación inicial de modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad, adoptado en sesión Ordinaria de la Asamblea de Concejales de fecha 29 de enero de 2024.
- Informe-Propuesta de Secretaría de la Mancomunidad de fecha 24 de enero de 2024.
- Anuncio de Información Pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 70 de fecha 10 de abril de 2024.

Deberá adjuntarse al expediente el oportuno informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y, una vez concluido el expediente de modificación, se someterá a la Asamblea de Concejales, bastando para su aprobación definitiva el pronunciamiento a favor de dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros, al tratarse de una **modificación no sustancial** de acuerdo con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad "Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña" (Burgos), de carácter no sustancial, consistente en añadir un nuevo fin a los recogidos en el Artículo 3, en el apartado nº 8, denominado "Fomento del Empleo", que queda redactado como sigue:

"Artículo 3. FINES DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña se constituye para la prestación en común en el ámbito de la misma de los servicios siguientes:

1. *Servicio de Recogida y Tratamiento de residuos.*
2. *Servicios relacionados con el Alumbrado público.*
3. *Servicio de limpieza viaria y de accesos a núcleos de población.*
4. *Actuaciones de promoción de la cultura, el deporte y las nuevas tecnologías.*
5. *Servicios de información y promoción turística.*
6. *Gestión del servicio domiciliario de agua y de alcantarillado. Quedan excluidos de este servicio los Municipios de Albillos, Cavia, Cayuela, Cardeñadijo, Villagonzalo Pedernales y Valdorros. Por circunstancias geográficas se proporciona el servicio al Municipio de Arcos excluida la entidad local menor de Villanueva Matamala.*
7. *Servicio de información y formación en materias incluidas en sus fines.*
8. *Fomento de Empleo."*

8.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD "TIERRAS DEL CID".

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 18 de junio de 2024, y visto el informe de la Secretaria-Interventora, D^a M^a Isabel Gómez Díaz, emitido con fecha 23 de mayo de 2024, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES

1. Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad "Tierras del Cid" se solicita, a los efectos previstos en el artículo 38.1, en relación con el artículo 35.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, Informe sobre el expediente de

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS de esa Mancomunidad, cuyo inicio fue aprobado en la Asamblea de concejales celebrada el día 21 de julio de 2020.

2. Obra en el Expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de incoación del expediente de modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Tierras del Cid, adoptado por la Asamblea de Concejales celebrada con fecha 21 de julio de 2020.
- Informe de Secretaría de la Mancomunidad de fecha 24 de septiembre de 2020.
- Anuncio de Exposición Pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181 de 6 de octubre de 2020.
- Certificado de publicación en el Tablón de Anuncios de fecha 9 de noviembre de 2020.
- Certificado de Secretaría, de fecha 9 de mayo de 2024, del resultado de la Exposición Pública en la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181 de 6 de octubre de 2020, sin que en los plazos fijados en los anuncios se hayan presentado alegaciones. Se certifica asimismo que no se ha promovido la declaración de caducidad del expediente.
- Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Mancomunidad "Tierras del Cid" (Burgos), cuya constitución quedó constatada mediante Orden de 17 de junio de 1991, de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 119 de 24/06/1991); modificados en 1999 (BOCYL nº 238, de 10/12/2001), en 2006 (BOCYL nº 62, de 28/03/2007), 2008 (BOCYL nº 102, de 02/06/2009) y en 2019 (BOCYL nº 238, de 12/12/2019).

3. La modificación de Estatutos, aprobada inicialmente por la Asamblea de Concejales, que afecta al **Artículo 3º.1**, sobre "Fines de la Mancomunidad", supone la **supresión de los fines** cuya prestación no se efectúa en la actualidad, que se señalan a continuación:

- 1.- Informes técnicos y jurídicos de licencias urbanísticas.
- 2.- Servicios de Información y Promoción turísticas.
- 3.- Gestión y mantenimiento de jardines públicos.

Tras dicha modificación el Artículo 3.1 queda redactado como sigue:

Artículo 3º. Fines:

1. Son fines de la Mancomunidad:

- ***Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos y su posterior tratamiento.***

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de abril (TRHL).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 1/1998 de 4 de Junio.de Régimen Local de Castilla y León.
- Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (RPDTEL).
- Artículos 3 y 17 de los Estatutos de la Mancomunidad.

INFORME:

Primero.- En el **artículo 44 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)** se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.

El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas, y se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.

En la regulación autonómica aplicable, **Título VI, artículos 29 y siguientes de la Ley de Régimen local de Castilla y León (LRLCyL)**, se regula que la modificación de Estatutos se ajustará al procedimiento establecido en estos últimos, debiendo observar, en todo caso, las siguiente reglas del **artículo 38** de la ley:

1. La iniciativa para la modificación de los Estatutos, que podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, requerirá, en todo caso, acuerdo de éste.

Quando el acuerdo del órgano de gobierno de la mancomunidad sea favorable a la iniciativa, uno y otra serán sometidos a información pública e informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas y de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35.

2. La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos.

3. Cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastará para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán carácter sustancial las modificaciones de los Estatutos que afecten a la representatividad que los Ayuntamientos tengan en los órganos de gobierno de la mancomunidad, a los criterios para las aportaciones financieras y aquellas otras que los propios Estatutos determinen.

En todo caso, conforme al **artículo 41 de la LRLCyL**, la modificación de los Estatutos tendrá efectividad a partir de la publicación de la Resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León», debiendo darse traslado de la misma a la Administración del Estado.

El procedimiento para la modificación de los **Estatutos de la Mancomunidad “Tierras del Cid”** se recoge en el Capítulo V, en su artículo 17:

Artículo 17.º– Modificación de Estatutos.

1.– La iniciativa para la modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o de la Asamblea de Concejales, requiriendo, en todo caso, acuerdo de ésta.

2.– La modificación de los Estatutos se acomodará al procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y disposiciones de desarrollo de ésta que puedan resultar de aplicación.

3.– Para determinar el carácter sustancial o no sustancial de la modificación de los Estatutos se estará a los criterios establecidos en los mismos y en la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.- De acuerdo con la documentación del Expediente tramitado por la Mancomunidad, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 17 de los Estatutos para la modificación de los mismos mediante:

- Certificación del acuerdo de inicio del procedimiento para la modificación de los Estatutos que rigen la Mancomunidad Tierras del Cid, adoptado por la Asamblea de Concejales celebrada con fecha 21 de julio de 2020.
- Informe de Secretaría de la Mancomunidad de fecha 24 de septiembre de 2020.
- Anuncio de Exposición Pública publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181 de 6/10/2020.
- Certificado de publicación en el Tablón de Anuncios de fecha 9 de noviembre de 2020.
- Certificado de Secretaría, de fecha 9 de mayo de 2024, del resultado de la Exposición Pública en la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 181 de 6 de octubre de 2020, sin que en los plazos fijados en los anuncios se hayan presentado alegaciones. Se certifica asimismo que no se ha promovido la declaración de caducidad del expediente.

Deberá adjuntarse al expediente el oportuno informe de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y, una vez concluido el expediente de modificación, se someterá a la Asamblea de Concejales, bastando para su aprobación definitiva el pronunciamiento a favor de dos tercios de los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros, al tratarse de una **modificación no sustancial** de acuerdo con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad "Tierras del Cid" (Burgos), de carácter no sustancial, consistente en la supresión de los siguientes fines del Artículo 3 cuya prestación no se efectúa en la actualidad:

- 1.- Informes técnicos y jurídicos de licencias urbanísticas.
- 2.- Servicios de Información y Promoción turísticas.
- 3.- Gestión y mantenimiento de jardines públicos.

Tras dicha modificación el Artículo 3.1 queda redactado como sigue:

“Artículo 3º. Fines:

1. Son fines de la Mancomunidad:

- ***Servicio de Recogida de residuos sólidos urbanos y su posterior tratamiento”.***

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA, PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE UNA PARCELA URBANA SITA EN C/ REAL Nº 40 DE LA LOCALIDAD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura y Medio Ambiente, de fecha 18 de junio de 2024, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda para la enajenación de una parcela urbana sita en la C/ Real nº 40 y con referencia catastral 0552712VM5005S0001WG.

Se remite el expediente a la Diputación Provincial de Burgos a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación vigente, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de Diciembre (de la Junta de Castilla y León).

A la vista de lo que antecede, la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable, en relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda para la enajenación de una parcela urbana, la número 9411, sita en la C/ Real nº 40 y con referencia catastral 0552712VM5005S0001WG, descrita a continuación, y con arreglo al procedimiento seguido en el expediente tramitado al efecto.

Descripción de la parcela:

Número Finca: 9411

Naturaleza: urbana. Solar

Localización: C/ Real nº 40

Referencia catastral: 0552712VM5005S0001WG

Superficie: 97 m²

Descripción del inmueble: Solar de forma casi rectangular, más ancho en la fachada con la Calle Real, sito en Calle Real, número cuarenta, en término municipal de Santa Cruz de la Salceda.

Linderos:

- Frente: Calle Real
- Fondo: Solar Calle Linares, número 9, Referencia Catastral: 0552728VM5005S0001RG
- Derecha: Solar Calle Real, número 38, Referencia catastral: 0552711VM5005S0001HG
- Izquierda: Solar Calle Real, número 42, Referencia catastral: 0552713VM5005S0001AG

Inscripción Registral: 1ª, Tomo 2298, Libro 40, folio 59, del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero. CRU: 09001001283158

El adquirente, deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

HACIENDA

10.- CONTROL DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de junio de 2024 y de conformidad con el artículo 73 de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el punto diez, apartado cuarto, del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 28 de Julio de 2023, y vistos, igualmente, el Informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 23 de mayo de 2024 y el informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 17 de junio de 2024, en relación con la determinación de un régimen de control a las asignaciones económicas que reciben los grupos políticos de la Corporación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión,
ACUERDA:

Primero.- Que las asignaciones a los Grupo Políticos Provinciales acordadas por el Pleno en sesión de fecha 23 de julio de 2023, se tramiten como subvenciones prepagables, realizándose el pago correspondiente a los tres primeros trimestres previa incorporación de una declaración del responsable de cada grupo en la que se responsabiliza de destinar los fondos a los fines previstos en la norma, que no serán en ningún caso al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan ser activos fijos inventariables.

Segundo.- El reconocimiento de la obligación y pago se tramitará previa comprobación de lo previsto en los artículos 18 a 21 del RD 424/2017, sin perjuicio de las actuaciones que se realicen según lo establecido en el artículo 31 de la misma norma.

Tercero.- Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, independiente de la del partido político y con CIF propio, que pondrá a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

Cuarto.- En el mes de enero del ejercicio siguiente se tramitará la liquidación de las subvenciones y, para justificar estas asignaciones, deberán aportar la siguiente justificación:

- a. Copia de la contabilidad de los gastos.
- b. Declaración del responsable del grupo de que los gastos se han destinado a los fines previstos en la norma.

11.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN PRÉSTAMO, PARA FINANCIAR INVERSIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de junio de 2024, y examinadas las distintas ofertas presentadas por las Entidades de Crédito para la contratación de un préstamo por importe de treinta y tres millones treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (33.035.884,16 euros), para financiar las inversiones del Presupuesto del ejercicio 2024, y a la vista:

Primero: Las condiciones exigidas a las distintas entidades financieras para la formulación de propuestas según escrito remitido el pasado día 17 de mayo de 2.024 eran literalmente las siguientes:

Importe total:	33.035.884,16 €.
Disposición de fondos:	Previa petición.
Duración:	Hasta 31 de diciembre de 2036, incluido el periodo de carencia.
Carencia:	Hasta 31 de diciembre de 2026.

Amortización: Constante y anual, dividiéndose el importe del préstamo en 10 cuotas. El préstamo vencerá el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera cuota el 31 de diciembre de 2027, liquidándose a 31 de diciembre de 2024, 2025 y 2026 solo los intereses.

Liquidación de intereses: Anual con fecha 31 de diciembre.

Tipo de interés: Variable y se presentará con la siguiente fórmula:

Anual, referenciado a EURIBOR anual sin redondeo, y que se corresponda con el que publique el Banco de España referido a 31 de diciembre de cada año, más el diferencial que se oferte.

Revisión del tipo: Anual.

Intereses de demora: 2 por 100.

Gastos: Sin comisiones ni gastos de ninguna clase.

Cancelación anticipada: Total o parcial sin ningún tipo de gastos.

Ofertas:

- 1) Las ofertas se ajustarán estrictamente a las condiciones citadas, por lo que no serán tenidas en cuenta otras propuestas.
- 2) Cada Entidad presentara una oferta indicando el importe que ofrece y el diferencial de tipo de interés.

Adjudicación: La Diputación adjudicará de acuerdo con las siguientes normas:

- 1) Una vez abiertas las ofertas, ordenará las propuestas de menor a mayor diferencial.
- 2) De acuerdo con esta prelación se irán adjudicando por los importes ofertados por las Entidades hasta completar la totalidad del préstamo.
- 3) Ofertas iguales: En el supuesto de que existan ofertas iguales, la adjudicación se efectuará, aplicando de forma sucesiva los siguientes criterios, a favor de la entidad. 1. La que tenga mayor número de oficinas en Burgos y 2. Por sorteo.
- 4) Ofertas por tramos: Se admitirán ofertas por tramos con diferentes diferenciales de interés. En este caso, a efectos de adjudicación, se considerará que son ofertas distintas.

- 5) Según establece la **Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**, el tipo máximo de adjudicación del contrato no podrá superar el Coste de Financiación del Estado referido al día en el que se adjudique más 0,50 % de diferencial.

Segundo: En la sesión de apertura de propuestas celebrada el jueves 6 de junio de 2024 fueron **doce las entidades financieras presentadas**, habiendo sido todas ellas admitidas.

Tercero: De todas las ofertas recibidas la más beneficiosa para los intereses de la Corporación Provincial, cumpliendo con las condiciones exigidas, es la del **Banco Santander** que oferta el **importe total del préstamo solicitado con un tipo de interés variable del EURIBOR anual más un diferencial de 0,11 puntos.**

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Jorge Castro Urbiola, Portavoz Suplente del Grupo Popular, D^a Belén Esteban Sánchez, Diputada Provincial del Grupo Mixto (Sentir Aranda), quien manifiesta su voto a favor, D. Ángel Luis Martín Rivas, Diputado Provincial del Grupo VOX, quien manifiesta el voto a favor de su Grupo y de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista, quien manifiesta el voto en contra de su Grupo, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 11 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión, de los dos Diputados del Grupo Vox y el de la Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), que suman 14, y con los votos en contra de los 9 Diputados del Grupo Socialista, **ACUERDA** adjudicar a la entidad Banco Santander la contratación de un préstamo por importe de 33.035.884,16 euros, para financiar las inversiones previstas en el Presupuesto de esta Diputación Provincial correspondientes al ejercicio 2024, con un tipo de interés variable del EURIBOR anual más un diferencial de 0,11 puntos.

12.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 9/2024 DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de junio de 2024 y vistos los gastos que se proponen en este expediente de modificación de créditos nº 9/2024 de la Diputación Provincial, por créditos extraordinarios y transferencias de créditos, que han sido solicitados por las Unidades Administrativas correspondientes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar el expediente de modificación de créditos nº 9/2024 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

DE:

75/9290/76201/11.A	Obras extraordinarias y urgentes 2023	80.000,00
94/9200/22706/16.6	Formación de Inventarios Locales	116.900,00
TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS		196.900,00

A:

50/4320/22699/11.7	FF.EE Gastos diversos Plan Turístico Garoña	85.681,80
75/9290/76250/11.3	Reconstrucción parte muro sostenimiento vial en Frías	40.000,00
75/1610/76251/6.1	Construcción pozo agua potable en Villamayor de los Montes	40.000,00
94/2310/22799/8.10	Plan exclusión financiera	31.218,20
TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS		196.900,00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

16/3360/46300/11.4	Convenio Manc. Encuentro de Caminos ciclo música callada	20.000,00
97/4330/48001/9.3	Convenio VITARTIS III Congreso Industria alimentaria CyL.....	30.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		50.000,00

RESUMEN

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	196.900,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....	50.000,00
S U M A	246.900,00

FINANCIACIÓN

Transferencias en baja	196.900,00	
Baja por anulación.....	50.000,00	
16/3360/76203/11.4	Inversión en Bienes Patrimoniales	20.000,00
97/2411/48909/2.4	Convenio IGP Morcilla de Burgos	30.000,00
S U M A.....	246.900,00	

13.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024 DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de junio de 2024, y vistos los gastos que se proponen en este expediente de modificación de créditos nº 3/2024 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, que han sido solicitados por su Directora Técnica.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar el expediente de modificación de créditos nº 3/2024 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1320/22701/4.7	Seguridad y vigilancia	6.000,00
<u>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....</u>		<u>6.000,00</u>

FINANCIACIÓN

87000	Rte. líquido Tesorería para gastos generales.....	6.000,00
<u>SUMA.....</u>		<u>6.000,00</u>

14.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2024.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de junio de 2024, acerca del periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente al mes de abril de 2024, conforme a lo dispuesto en el R.D 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto, asimismo, el informe del Sr. Interventor sobre el periodo medio de pago mensual, donde se detallan los siguientes importes y ratios de operaciones pagadas, así como de operaciones pendientes de pago de las siguientes entidades:

		Importe operaciones pagadas	Ratio de operaciones pagadas	Importe operaciones pendientes	Ratio de operaciones pendientes	Periodo Medio de Pago
Diputación Provincial de Burgos	Subtotal	1.477.182,55	14,25	4.103.733,66	20,64	18,95
Instituto para el Deporte y Juventud	Subtotal	65.043,67	11,42	73.541,72	24,37	18,29
SODEBUR	Subtotal	1.421.338,27	17,80	250,00	11,00	17,80
Camino del Cid	Subtotal	38.562,42	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	3.002.126,91		4.177.525,38		18,61

La Corporación Provincial queda enterada.

15.- DACIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2024.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de junio de 2024, acerca del periodo medio de pago mensual por entidad y global, correspondiente al mes de mayo de 2024, conforme a lo dispuesto en el R.D 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Visto, asimismo, el informe del Sr. Interventor sobre el periodo medio de pago mensual, donde se detallan los siguientes importes y ratios de operaciones pagadas, así como de operaciones pendientes de pago de las siguientes entidades:

		Importe operaciones pagadas	Ratio de operaciones pagadas	Importe operaciones pendientes	Ratio de operaciones pendientes	Periodo Medio de Pago
Diputación Provincial de Burgos	Subtotal	3.398.204,51	8,84	3.412.826,09	27,48	18,18
Instituto para el Deporte y Juventud	Subtotal	90.307,66	3,81	403.625,04	6,67	6,15
SODEBUR	Subtotal	25.210,35	4,05	0,00	0,00	4,05
Camino del Cid	Subtotal	26.930,39	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	3.540.652,91		3.816.451,13		17,26

La Corporación Provincial queda enterada.

16.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 6/2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de mayo de 2024, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

"Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 16 de mayo de 2024, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 6/2024 de la Diputación Provincial de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero "...• *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre.*".

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 6/2024 de la Diputación Provincial, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	1.- PROTOCOLO				
	Lista 12024000760				
12024002583	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL HITOS DEL CASTELLANO. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	3.932,50
12024002727	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO PROGRAMA ALMA SILENTE EDICIÓN, PRODUCCIÓN Y EMISIÓN EN LA 8 BURGOS. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	4.537,50
12024002728	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO PROGRAMA ALMA SILENTE EMISIÓN EN PROGRAMACIÓN REGIONAL DE LA7 CyLTV. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	4.537,50
12024002729	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	FALDONES SEMANA SANTA EN LA 8 BURGOS. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	3.630,00
12024002730	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	RETRANSMISION BAJADA DEL ÁNGEL S SANTA 31 DE MARZO 2024. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	3.630,00
12024002731	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	RETRANSMISIÓN LA PROVINCIA EN PROCESIÓN , PASIÓN EN DIRECTO 29 MARZO 2024. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	3.630,00
12024002767	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando a la comarca" _Marzo. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	242,00
	Total lista				24.139,50
	Lista 12024000855				
12024002857	MARIN CREACION, S.C.	PATROCINIO REVISTA VIVE ARLANZA ABRIL 2024. Protocolo.	2024	20/9121/22602/16.6	434,50
12024002979	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Patrocinio periódico Burgos al Día de abril de 2024. Protocolo.	2024	20/9120/22602/16.6	1.210,00
	Total lista				1.644,50
	Lista 12024000938				
12024003071	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo ABRIL 2024. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	968,00
12024003072	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD ABRIL 2024 CANAL54TV. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	484,00
12024003118	RADIO ARLANZON, S.L.	PATROCINIO AGROBURGALES. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	857,08
12024003122	RADIO ARLANZON, S.L.	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS BANNER. Protocolo.	2024	20/9124/22602/16.6	857,08
12024003148	TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS PROVINCIALES EN INFORMATIVOS ABRIL 2024. Protocolo.	2024	20/9123/22602/16.6	907,50
12024003225	DISLINE COMUNICACIONES SL	PUBLICIDAD DIPUTACIÓN BURGOS EN DIARIO DE LA RIBERA. Protocolo.	2024	20/9124/22602/16.6	290,40
12024003230	SILVA*CASTRO,VICTOR	Colocación banner corporativo y noticias abril 2024. Protocolo.	2024	20/9124/22602/16.6	605,00
	Total lista				4.969,06

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 12024000939				
12024003265	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	CUÑAS DIPUTACIÓN DE LUNES A SÁBADO. ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	1.087,00
12024003266	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	PATROCINIO EL TIEMPO LUNES A SÁBADO. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	413,00
12024003283	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando a la Comarca" abril 2024. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	242,00
12024003322	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	Resumen publicidad abril 2024. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	1.815,37
12024003323	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	HITOS DEL CASTELLANO. Protocolo.	2024	20/9122/22602/16.6	3.932,50
12024003339	REYSAN CONSULTORES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	Inserción en Tu Voz de Pinares. Protocolo.	2024	20/9124/22602/16.6	484,00
12024003343	MARIN CREACION, S.C.	PATROCINIO REVISTA VIVE ARLANZA MAYO 2024. Protocolo.	2024	20/9121/22602/16.6	434,50
	Total lista				8.408,37
	TOTAL PROTOCOLO				39.161,43
	2.- FOMENTO				
	Lista 12024000753				
12024002274	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	Trabajos de control de plagas. Fomento.	2024	varias	5.998,58
	Total lista				5.998,58
	Lista 12024000845				
12024002872	EXTINBUR, S.L.	FEBRERO 2024: FACTURA MANTENIMIENTO PCI. Fomento.	2024	22/9200/21200/16.6	4.642,17
12024002873	EXTINBUR, S.L.	MARZO 2024: FACTURA MANTENIMIENTO PCI-. Fomento.	2024	22/9200/21200/16.6	4.642,17
	Total lista				9.284,34
	Lista 12024000848				
12024002870	EXTINBUR, S.L.	ENERO 2024: FACTURA DE MANTENIMIENTO. Fomento.	2024	28/9200/21200/16.6	4.642,17
	Total lista				4.642,17
	TOTAL FOMENTO				19.925,09
	3.- RECUP. ARCHIVOS				
	Lista 12024000514				
12024000663	INFORMACION DEL TERRITORIO, S. L.	MANTENIMIENTO PROGRAMA RECUPERACIÓN ARCHIVOS MUNICIPALES ENERO 2024.	2024	93/3322/21600/9.C	444,51
12024001471	INFORMACION DEL TERRITORIO, S. L.	Mantenimiento programa archivos municipales febrero 2024. Recuperación de Archivos.	2024	93/3322/21600/9.C	444,51
12024002365	INFORMACION DEL TERRITORIO, S. L.	MANTENIMIENTO PROGRAMA RECUPERACIÓN ARCHIVOS MUNICIPALES MARZO 2024.	2024	93/3322/21600/9.C	444,51

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Total lista				1.333,53
	TOTAL RECUP. ARCHIVOS				1.333,53
	4.- AGRICULTURA				
	Lista 12024000832				
12024001202	FCC AQUALIA SA	TRABAJOS DEL 1 AL 31 DE ENERO-2024. Agricultura.	2024	46/4500/22706/6.1	6.518,77
12024001939	FCC AQUALIA SA	TRABAJOS DEL 1 AL 29 DE FEBRERO-2024.Agricultura	2024	46/4500/22706/6.1	6.518,77
	Total lista				13.037,54
	TOTAL AGRICULTURA				13.037,54
	5.- RECAUDACIÓN				
	Lista 12024000925				
12024003305	CAJA RURAL DE BURGOS FUENTEPELAYO SEGOVIA Y CASTELLDANS SCC	COMISIÓN ABRIL 2024 GESTIÓN PAGO TRIBUTOS MEDIANTE TARJETA. Recaudación.	2024	62/9320/22708/16.6	29,80
12024003393	BANCO SANTANDER SA	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA TPV ABRIL 2024. Recaudación.	2024	62/9320/22708/16.6	325,39
	Total lista				355,19
	TOTAL RECAUDACIÓN				355,19
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				73.812,78"

17.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024, DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2024 DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la delegación conferida a la Junta de Gobierno mediante acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 7 de febrero de 2020, de la competencia prevista en el apartado "o)" del art. 33.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 24 de mayo de 2024, en relación con lo dispuesto en el art. 115.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo tenor literal es como sigue:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 16 de mayo de 2024 y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 3/2024 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero “...• *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre.*”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2024 del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, según el siguiente detalle:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 22024000035				
22024000161	VICTORIA SPORT MARKETING, S.L.	Servicio de Consultoría en el Cross de Atapuerca	2023	3413/22609/4.7	12.100,00
	Total lista				12.100,00
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				12.100,00”

PERSONAL

18.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN, DETERMINANDO EL CONCURSO COMO SISTEMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE VICESECRETARÍA.

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021, aprobó definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, así como las Plantillas Presupuestarias del personal

funcionario, laboral y eventual de la Diputación Provincial, en los términos que establece el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 126.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En la Plantilla presupuestaria de 2022 **se procedió a la creación de la plaza de Vicesecretario**, proponiéndose, a la vista del informe jurídico obrante en el expediente de su razón, la clasificación de dicha plaza como de clase 1ª, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 apartado a) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

La circunstancia que antecede permanece inalterable en la plantilla presupuestaria del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos actualmente vigente, correspondiente al ejercicio de 2024.

Asimismo, el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, aprobó definitivamente el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el que se incluye la **creación del puesto de trabajo de Vicesecretario** en correspondencia con lo ya aprobado en la plantilla presupuestaria, con la determinación de funciones contenida en el informe de la Secretaría General de fecha 1 de junio de 2022 que servía de motivación a dicho acuerdo y conforme al siguiente detalle:

- 1 Vicesecretario. Área de Régimen interior. Secretaría General.

Nº	Pto. Trabajo	Escala	F.P.	Grupo	Tit.Ac	Requisitos Especificos	Otros Requisitos	N.C.D.	C.E./C.P.	Turnicidad/ jornada partida	Uso Vehículo	Localización/ disponibilidad	Situación	Reg.
1	Vicesecretario (5)	F.H.N.	L.D.	A1	L.	Pertener a la subescala de Secretaría, categoría superior		30	51.508,18				Vacante	F

Tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 216, de fecha 16 de noviembre de 2023, de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de 27 de octubre de 2023, en la que se incluye la creación del puesto de trabajo de Vicesecretario, se solicitó la aprobación de la clasificación de dicha plaza como de clase 1ª, al órgano competente de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León (Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local), a la vez que se comunicaba a los efectos de referida clasificación, el sistema de provisión aprobado para dicho puesto mediante libre designación con convocatoria pública, efectuándose dicha solicitud y referida comunicación, de acuerdo con lo dispuesto, tanto en el art. 8.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como en el artículo 9 puesto en relación con el 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En contestación a precitada solicitud de autorización de la clasificación del puesto de Vicesecretaría, el Director de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Castilla y León, mediante Resolución de fecha 26 de diciembre de 2023, acordó denegar la misma, en síntesis, por haberse determinado como forma de provisión la libre designación en lugar del sistema ordinario mediante concurso, al entender que referido puesto no es de naturaleza necesaria sino que se trata de puesto de trabajo de colaboración y que de la obligada asunción de las funciones y tareas del puesto de trabajo principal no justifica el sistema de provisión mediante libre designación.

Dicho posicionamiento ha sido posteriormente confirmado en el mismo sentido por otra Resolución del Director de Administración Local del mismo centro directivo, de fecha 4 de abril de 2024, al resolver el recurso de reposición interpuesto por la Diputación Provincial de Burgos contra la Resolución de 26 de diciembre de 2023.

Dado el criterio adoptado por la Dirección de Administración Local de Administración Local resulta necesario, en todo caso, tener funcionalmente operativo el puesto de Vicesecretaría, debiéndose proceder para ello a la sustitución del sistema de provisión mediante libre designación con convocatoria pública, actualmente aprobado en la Relación de Puestos de Trabajo, **por el sistema de concurso** regulado en el art. 92 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Capítulo IV (arts. 28 a 43) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Capítulo IV del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Dicha modificación sólo afecta pues a la forma de provisión que pasaría a ser mediante concurso, permaneciendo inalteradas el resto de determinaciones aprobadas con ocasión de la aprobación definitiva de la última modificación de la Relación de Puestos de Trabajo por el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha 27 de octubre de 2023, correspondientes a la determinación de funciones, clasificación (clase 1ª), nivel de complemento de destino y específico, de conformidad en estos extremos a los informes emitidos por esta Secretaría General de fechas 10 de noviembre de 2021 y 1 de junio de 2022.

Obra en el expediente informe de la Secretaría General de fecha 14 de mayo de 2024, motivando la necesidad de precitada modificación y la adecuación a la legalidad de la misma.

Indicada modificación ha sido sometida a negociación con la parte social en la Mesa General conjunta, en reunión celebrada el día 21 de mayo de 2024, y acordada con el voto a favor de la Administración y del sindicato SOI, así como a dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, en reunión de 18 de

junio de 2024, con los votos a favor de los siete Diputados del Grupo Popular, del Diputado de Grupo Político VOX y de la Diputada del Grupo Mixto, y la abstención de los cuatro Diputados del Grupo Socialista.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Ildefonso Sanz Velázquez, Diputado del Grupo Socialista, quien manifiesta la abstención de su Grupo, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 11 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión, de los 2 Diputados del Grupo VOX y el de la Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), que suman 14, y con la abstención de los 9 Diputados del Grupo Socialista, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en la determinación del concurso como sistema de provisión del puesto de trabajo de Vicesecretario, adscrito a la Secretaría General, Área de Régimen Interior, manteniendo el resto de las determinaciones de dicho puesto aprobadas por acuerdo plenario de 27 de octubre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. 216, del día 16 de noviembre de 2023.

Segundo.- Someter a trámite de información pública el presente acuerdo por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

Tercero.- Una vez alcanzada la aprobación definitiva, solicitar al órgano competente de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la clasificación de dicha puesto como de clase 1ª, comunicándole la forma de provisión del mismo mediante concurso.

PLANES PROVINCIALES

19.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2024-2025 Y SU REPARTO.

Dada cuenta el dictamen de la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, de fecha 20 de junio de 2024, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Una de las competencias propias y además fundamental de las Diputaciones provinciales, tal y como determina el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Esta Diputación Provincial, tal y

como establece el citado art. en su apartado segundo, viene obligada a aprobar anualmente un Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en el cual, deben participar los Municipios de la Provincia.

Dicha participación, se ha articulado a través de la Convocatoria Pública a todos los Ayuntamientos de la provincia de población inferior a 20.000 habitantes para la formación de un Plan de Inversiones en base a cuyas previsiones se redactará el correspondiente plan anual de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Segundo. Las Bases de la Convocatoria fueron aprobadas por el pleno de la Diputación provincial de Burgos en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024 previo informe de fiscalización limitada previa favorable de fecha 13 de febrero.

Tercero. Con fecha 18 de octubre de 2022, se redactó informe jurídico sobre la Convocatoria de referencia, emitiéndose informe de fiscalización limitada previa favorable el 11 de noviembre de 2022 (FASE A).

Cuarto. Aprobadas las bases de dicha Convocatoria, un extracto se publicó en el Boletín Oficial de la provincia núm. 49 de fecha 8 de marzo de 2023 una vez cumplimentada su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (iden746588).

Quinto.- El plazo para la presentación de solicitudes para la elaboración y aprobación del Plan de cooperación bienal 2024-2025 finalizó el 22 de abril de 2024, habiéndose presentado un total de 368 solicitudes todas ellas correspondientes a municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes

Sexto. A la vista de las solicitudes presentadas, con fecha 31 de mayo de 2024 se emitió informe de reparto de las subvenciones a conceder. En dicho informe se hace constar que hay 5 ayuntamientos solicitantes que a fecha de presentación de solicitudes tienen deuda pendiente con esta Diputación a cargo del Plan provincial de cooperación: Grisaleña: 1.940,21 €, Torrepadre: 1.753,88 €, Junta de Villalba de Losa: 8.500,24 €, Los Altos: 2.398,00 € y Monasterio de la Sierra: 2.279,48 €. Estos ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 g) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de subvenciones hasta que regularicen su deuda con esta Diputación. Habida cuenta que esta concesión de subvenciones tiene dos momentos diferenciados, la aprobación inicial y la aprobación definitiva, momento en el que jurídicamente adquiere firmeza la concesión de las ayudas derivada de esta línea, dichas entidades podrán hasta ese momento reintegrar a los fondos provinciales la cantidad adeudada, por lo que al amparo de lo dispuesto en 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la eficacia del acto administrativo de concesión de subvenciones se va a demorar

hasta la aprobación definitiva, momento en el que, si las entidades citadas no liquidan la deuda notificada, carecerá de validez jurídica la concesión condicionada de las ayudas de conformidad con lo dispuesto en el art 13.2 g de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de subvenciones.

Un resumen de la inversión muestra la siguiente distribución del Plan Provincial de Cooperación bienio 2024-2025:

ACTUACIONES EN INVERSIONES:

Aportación Diputación	33.963.381,00 €
Aportación Municipal	8.490.674,00 €
TOTAL PLAN	42.454.055,00 €

Para el bienio 2024-2025 se tenía previsto una inversión total de 42.500.000,00 €, y del reparto para cada uno de los años quedaba un importe de 21.250.000,00 € para el año 2024 al igual que para el año 2025.

A la vista de la cifra de inversión que arroja el reparto de planes esa cantidad para 2024 se minorara hasta 21.227.027,50 €, al igual que para la anualidad 2025.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, preceptos básicos.
- Legislación autonómica de subvenciones aplicable a las a las Entidades Locales, en su defecto, la legislación estatal no básica. (LGS y Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley).
- Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Artículo 36.2 a) de la LBRL y artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras la intervención que consta en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Francisco Javier Lezcano Muñoz, Diputado del Grupo Socialista, quien manifiesta el voto a favor de su Grupo, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Cooperación para el bienio 2024-2025 según Anexo I que se adjunta a la presente Acta.

Segundo.- Insertar el contenido del citado Plan en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 10 días, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, a efectos de la presentación de alegaciones y/o cambios de tipo de inversión y de financiación de actuaciones. Una vez vencido este plazo no se admitirá cambio alguno en el Plan aprobado. Cualquier cambio que se solicite en este periodo relativo al tipo de obra, al lugar de ejecución, a su financiación o modificación del gasto corriente a subvencionar requerirá la remisión del correspondiente certificado del acuerdo de pleno o de la resolución de la alcaldía. Únicamente durante este periodo de exposición pública se podrán solicitar cambios al Plan inicialmente aprobado.

Tercero.- Someter, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a condición suspensiva la concesión de la subvención a los Ayuntamientos de Grisaleña, Torrepadre, Junta de Villalba de losa, Los Altos y Monasterio de la Sierra, y por ende su condición de beneficiarios a la regularización de sus deudas pendientes; anteriormente indicadas en el punto sexto de los antecedentes de hecho, con esta Diputación antes de la aprobación definitiva del Plan.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobado el Plan Provincial de Cooperación para el bienio 2024-2025, si en el transcurso del plazo de alegaciones no se produjese reclamación o alegación alguna. En caso de existir alegaciones y/o cambios a las actuaciones recogidas en el Anexo adjunto, solo afectarán a estas quedando el resto de inversiones definitivamente aprobadas y sin posibilidad de cambio o modificación a posteriori.

PROPOSICIONES

20.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, INSTANDO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS A LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS PARA CONSTRUIR TANQUES DE AGUA ELEVADOS PARA USOS AGRÍCOLAS.

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo Vox, cuyo tenor literal es como sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Burgos, fuera de los grandes núcleos de población, basa su economía en el sector primario. Según los datos de la Encuesta de Población Activa de 2023, son 5.700 los burgaleses que se encuentran empleados en este sector, frente a los 10.500 trabajadores que constaban en este registro a finales del año 2022. Un cambio que ha de hacer que nos demos cuenta de la necesidad de invertir en cuidar a los trabajadores de nuestro sector agrícola y ganaderos que son quienes mantienen vivos nuestros pueblos.

Una de las necesidades básicas que tiene este sector primario, y más concretamente el agrícola, es la de contar con infraestructuras que faciliten su desempeño profesional. Más concretamente, y en ese sentido, la existencia de tanques de agua elevados para usos agrícolas se hace imprescindible para poder contar con una acumulación de agua de disponibilidad inmediata por encima del nivel del terreno con el fin de poder proceder al llenado y limpieza de tanques, cisternas y depósitos móviles, así como de limpieza, merced a un sistema de presión y fontanería, del utillaje relacionado con el uso de fitosanitarios.

Las infraestructuras son parte esencial en la aplicación de productos fitosanitarios, en la que se establece que el llenado de agua de las cisternas donde se aplican estos tratamientos debe efectuarse en puntos de carga instalados para tal propósito y no en las masas de agua ni directamente en la red de abastecimiento general. Conforme a la normativa, nunca se debe vaciar el depósito de fitosanitarios fuera de los lugares donde esté autorizado, ya que provoca contaminación y ocasiona riesgos ambientales, siendo recomendable el lavado con triple enjuagado del depósito, así como el control de los envases en los que se almacenan los fitosanitarios.

No en balde, un reciente estudio de la Universidad de Burgos anunciaba que el agua de grifo de, al menos, 39 localidades burgalesas no es apta para el consumo por su nivel de nitratos. Además, los investigadores tomaron otras 83 muestras de distintas fuentes de varios pueblos burgaleses, concluyendo que 34 de ellas no eran tampoco aptas para el consumo humano. Se trata de números alarmantes, posiblemente vinculados con las filtraciones procedentes del sector primario, tan importante en nuestra provincia y que hace que sea necesario que las administraciones tomen medidas correctoras, como las que está adoptando la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León con su impulso del uso de los fertilizantes inhibidores de la nitrificación

Por tanto, el objetivo de esta proposición es facilitar el trabajo de los habitantes de nuestro mundo rural y prevenir la contaminación de las aguas y el suelo generada por el uso de los productos fitosanitarios que se precisan en la agricultura, con la aspiración de que se puedan instalar nuevos puntos de carga de agua en los municipios de nuestra provincia, y que los ya existentes se adapten con el fin de cumplir con la legislación vigente, especialmente con el RD. 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente

PROPOSICIÓN

ÚNICO.- La Diputación Provincial de Burgos habilitará una partida económica en el presupuesto del año 2025 con el fin de crear una nueva línea de subvenciones, con carácter temporal, para instalación y/o acondicionamiento de tomas y tanques de agua elevados para usos agrícolas y adaptación de los actualmente existentes, así como sus instalaciones de evacuación, a la normativa legal vigente.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones en doble turno que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo VOX, D^a Belén Esteban Sánchez, Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), quien manifiesta su apoyo a la proposición, D. Jesús Ignacio Grajal Martín, Diputado del Grupo Socialista y D. Jorge Castro Urbiola, Portavoz Suplente del Grupo Popular, quien propone una transaccional consistente en la modificación de la parte dispositiva para instar también a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a habilitar una partida presupuestaria para esta finalidad, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente, quedando la parte dispositiva de la misma redactada con el siguiente tenor literal:

ÚNICO.- Instar a la Junta de Castilla y León y en particular a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a habilitar una partida económica en el presupuesto del 2025, con el fin de crear una nueva línea de subvenciones de carácter temporal para la instalación o acondicionamiento de tomas y tanques de agua elevados para usos agrícolas y datación de los actualmente existentes, así como sus instalaciones de evacuación a la normativa legal vigente. La Institución Provincial gestionará dicha subvención con los requisitos establecidos por el órgano competente.

No obstante, en caso de que la Junta de Castilla y León no aprobara la partida económica solicitada, la Diputación Provincial se compromete a estudiar de cara a la elaboración del Presupuesto de 2025, una partida para convocar subvenciones con dicho fin.

21.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, INSTANDO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A REALIZAR DIVERSAS ACTUACIONES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA AVISPA ASIÁTICA – VESPA VELUTINA.

Vista la proposición presentada por la Portavoz del Grupo Socialista, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES

El artículo 45 de la Constitución Española alude al deber de conservar y el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona. Asimismo en la Ley 33/2015, por la que se modifica la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se establece el régimen jurídico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad.

En esta ley, su artículo 3.13 define especie exótica invasora como *“la que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética”*. Esto conlleva que el avispon asiático haya sido calificado como tal, incluyéndose en el Anexo del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras, a los efectos de lo previsto en el artículo 64.1 de la Ley 42/2007.

Los efectos de la inclusión de esta especie conlleva, tal como se prevé en el artículo 10.1 del RD 630/2013, que las administraciones competentes puedan adoptar *“las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo...”*

El artículo 15.1 de dicho Real Decreto prevé que *“El Ministerio para la Transición Ecológica y las comunidades autónomas elaborarán coordinadamente estrategias de gestión, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras incluidas en el catálogo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre”*.

A estos efectos, se aprobó la Estrategia de gestión, control y posible erradicación del avispon asiático en España, que fue publicada mediante Resolución de 8 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. La finalidad de esta estrategia es establecer unos criterios orientadores para el control y, si es posible, la erradicación de la población de vespa velutina.

Este fenómeno se detectó en la península por primera vez en 2010 en Guipúzcoa, y desde allí ha continuado su avance imparable por toda la cornisa cantábrica, instalándose en el Valle de Mena, extendiéndose por la comarca de Merindades y Burgos.

En nuestra comunidad autónoma, además, son significativos los problemas especialmente en la comarca de El Bierzo, quien registró una queja que ha sido objeto de una actuación de oficio por el Procurador del Común en el Expediente 1346/2023, en la que se interesa por la eficacia de las labores de monitorización y vigilancia de dicha especie invasora conforme al Plan de Actuación aprobado en el año 2016 por la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León.

Esta Resolución del Procurador del Común insta a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio a que *“se concreten, en la línea de lo realizado por otras comunidades autónomas, todas las medidas de detección, control y*

*erradicación de la avispa asiática en un documento único con el fin de que éstas incidan **fundamentalmente** en aquellas zonas en las que se ha acreditado una importante presencia de esta especie exótica...”*

También insta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural a que colabore en estas medidas con la Consejería de Medio ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Por parte del Grupo Parlamentario Socialista se ha presentado una Proposición No de Ley que ha sido debatida el martes 18 de junio de 2024 en las Cortes de Castilla y León, siendo aprobada con la aceptación de una enmienda transaccional planteada por el gobierno.

En esta línea, y en consonancia con lo aprobado en las Cortes de Castilla y León, desde el Grupo de Diputados Socialistas consideramos importante que la Diputación de Burgos, como provincia afectada por este fenómeno, se pronuncie al efecto, y pueda hacer de altavoz para que sean adoptadas medidas en este sentido.

Además, la Diputación Provincial, como la institución más cercana a los ayuntamientos, debe contribuir a que los alcaldes y alcaldesas conozcan qué protocolo debe aplicarse en caso de que sea detectado en sus municipios la presencia de esta especie invasora. Por ello planteamos que desde Diputación se informe a los alcaldes y alcaldesas de qué procedimiento seguir en estos casos.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Diputados Socialistas formula la siguiente propuesta de resolución para su adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos de los siguientes

ACUERDOS

1. El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos insta a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León:

PRIMERO.- A que siga adoptando las medidas que, dentro de su ámbito competencial, se consideren más convenientes para la erradicación de la vespa velutina, como son el trapeo preventivo y la destrucción de nidos, fundamentalmente en la Red de Áreas Naturales Protegidas de Castilla y León, y otras medidas contempladas en la Estrategia de Gestión, control y Posible Erradicación del Avispón asiático o avispa negra en España” aprobada por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad el 14 de noviembre de 2014 y por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente el 16 de abril de 2015.

SEGUNDO.- A reforzar la coordinación con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, dentro del Protocolo suscrito en el año 2016, en función de la incidencia y avance de la especie en nuestra comunidad, que suponga la concreción de medidas de detección, control y erradicación de la avispa asiática en aquellas zonas donde se haya acreditado, por parte de las unidades veterinarias, una importante presencia de la especie.

2. Que la Diputación de Burgos informe a los alcaldes y alcaldesas de la provincia del protocolo a seguir en caso de que sea detectado en sus municipios la presencia de esta especie invasora.”

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D^a Nuria Barrio Marina, Portavoz del Grupo Socialista, D^a Belén Esteban Sánchez, Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), quien manifiesta el sentido a favor de su voto, D. Ángel Luis Martín Rivas, Portavoz del Grupo VOX y D. Jorge Castro Urbiola, Portavoz Suplente del Grupo Popular, en votación ordinaria y por unanimidad de los 23 Diputados que asisten a la sesión, **ACUERDA** aprobar la proposición transcrita anteriormente.

22.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, INSTANDO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, A CUBRIR ADECUADAMENTE EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA PROVINCIA DE BURGOS, ELIMINANDO LA LISTA DE ESPERA.

Vista la proposición presentada por la Portavoz del Grupo Socialista, cuyo tenor literal es como sigue:

“ANTECEDENTES

El artículo 10.1 de la Constitución Española señala que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social.

El capítulo III del título I del texto constitucional que recoge los principios rectores de la política social y económica contiene disposiciones dirigidas a la protección de los niños, de las personas con discapacidad y de los ciudadanos de la tercera edad, previendo el establecimiento de un sistema de servicios sociales para promover su bienestar.

Por su parte, el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores.

Según la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de 2010 de servicios sociales de Castilla y León, la organización de este sistema se articula sobre la diferenciación de dos niveles de actuación, los servicios básicos y los servicios específicos, destacando en los primeros los Centros de acción social (CEAS) como eje fundamental. En nuestro caso, 21 CEAS.

Castilla y León, desde el punto de vista poblacional, se caracteriza por un continuado proceso de envejecimiento y una baja densidad demográfica.

El sistema de servicios sociales de responsabilidad pública se regirá por los siguientes principios:...

- a) Universalidad: los poderes públicos garantizarán a todas las personas el derecho a acceder a los servicios sociales en condiciones de igualdad, equidad y justicia distributiva...
- b) Responsabilidad pública: los poderes públicos deben garantizar la disponibilidad de los servicios sociales y el derecho de las personas a acceder a los mismos...
- h) Promoción de la autonomía personal: el sistema de servicios sociales deberá contribuir a hacer efectiva la plena inclusión y participación en el medio social de las personas con necesidades de apoyo para su autonomía, y en especial de las que se encuentren en situación de dependencia.
- j) Proximidad y normalización: la prestación de los servicios sociales se realizará preferentemente desde el ámbito más cercano a las personas, estructurándose y organizándose al efecto de manera descentralizada, favoreciendo la permanencia en su entorno habitual de convivencia y la integración activa en la vida de su comunidad.

Artículo 19. Prestaciones esenciales.

1. Las prestaciones esenciales, cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, serán obligatorias en su provisión y estarán públicamente garantizadas, con independencia de cuáles sean el nivel de necesidades o el índice de demanda existentes.

2. ...h) La ayuda a domicilio.

Artículo 48. Competencias de las entidades locales.

Corresponde a las entidades locales señaladas en el artículo 45 como competentes en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local:

6. Las ayudas a domicilio y la teleasistencia.

Artículo 110, apartado 5:

...Corresponderá a la Administración de la Comunidad la financiación para atender: ...

b) El 90 % de los módulos establecidos para los gastos derivados de las ayudas domicilio y del apoyo a la convivencia y a la participación cuya titularidad corresponda a las entidades locales.

El Acuerdo Marco Para los años 2024 a 2027 prevé que la Junta de Castilla y León financie a la Diputación provincial de Burgos con el importe de 4.288.905,93 euros en el año 2024 y ss..., a lo que habría que añadir 204.085 euros para ayuda a domicilio de menores y familias.

El presupuesto del 2024 de la Diputación prevé una partida de 6.416.800 euros, la misma cantidad que en 2023, a pesar de estar prevista la finalización del contrato y la correspondiente revisión del precio de la hora, que pasa de 17,77 a 21,71 euros por hora, un incremento del 22 %. El pliego de licitación inicial preveía esta situación, incluso una demanda creciente de horas, que posteriormente, en el que salió a licitación, inexplicablemente, desapareció. Además, el gasto contabilizado en 2023 es de 6.912.530 euros.

Sin embargo, en 2024 se prevén unos ingresos de los usuarios, sorprendentemente, de 1.680.000 euros en vez de los 900.000 euros de los años 2022 y 2023, pero, además, congelando las altas. El real del año 2023 asciende a 960.276,21.

Es evidente que se ha presupuestado de manera errónea. Lo que va a hacer necesario modificar las previsiones presupuestarias, teniendo en cuenta que éste es un derecho y una obligación de las Administraciones para con los ciudadanos.

En todo caso, el coste real, descontando la financiación de la Comunidad y las aportaciones de los usuarios, de este servicio para la Diputación fue en el año 2023 de 863.939,44 euros, incluyendo la Ayuda a Domicilio a menores y familias.

El servicio de asistencia a domicilio cubre las necesidades de más de 1.700 personas de los diferentes pueblos de la provincia con unas horas estimadas de 450.000 horas anuales. De media, unas 22 horas por usuario y mes.

En abril de 2024 se encontraban en lista de espera 156 solicitantes, de los cuales 123 correspondían a personas con distintos grados de dependencia.

Además, este servicio se presta a través de una empresa externa que tiene contratadas a más de 400 personas, que en muchos casos también residen en nuestros pueblos, es decir, es una fuente de puestos de trabajo. Su sueldo es variable en función de las horas trabajadas, por lo que una disminución del servicio repercute directamente en los ingresos percibidos, así como en el abandono de las trabajadoras por otros trabajos más regulares. En conclusión, podemos estimar que este contrato, el mayor de la Diputación, afecta a más de 4.000 personas, bien directamente o indirectamente.

El acceso al servicio de Ayuda a Domicilio se tramita a través de los CEAS. Las trabajadoras sociales se encargan de tramitar las solicitudes de los usuarios que se remiten a Diputación con una gran profesionalidad. Este colectivo, que vive el día a día de nuestros pueblos, ha manifestado la necesidad de seguir apostando por este servicio y su preocupación por sus efectos sobre la despoblación.

Garantizar el servicio de Ayuda a Domicilio es una necesidad, tanto legal, como desde el punto de las políticas públicas, como real. Mantiene a nuestros mayores en los pueblos, cubre una necesidad social y proporciona numerosos puestos de trabajos a mujeres, fundamentalmente, que son el pilar de la lucha contra la despoblación. Es una acción, amén de una necesidad imprescindible, para combatir el vaciamiento de nuestros pueblos. La paralización de la Ayuda a Domicilio implicará que muchas personas que pasan unos meses en nuestros pueblos, se verán obligados a permanecer en la ciudad, con perjuicios personales a nivel de calidad de vida y económicos para las localidades de la provincia.

Por todo ello, el Grupo Provincial Socialista formula la siguiente:

PROPOSICIÓN

1. La Diputación Provincial de Burgos se compromete a agilizar las altas de usuarios en el Servicio de Ayuda a Domicilio y eliminar la lista de espera existente en el plazo de dos meses.
2. Instar a la Junta de Castilla y León a la revisión del Acuerdo Marco para garantizar el abono a la Diputación del 90 % establecido en la normativa autonómica, así como al resto de prestaciones sociales que realiza la Diputación, en particular el coste de las residencias."

Sometida la presente proposición a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones en doble turno que constan en el correlativo del Diario de Sesiones del Ilmo. Sr. Presidente, D. Jesús Ignacio Grajal Martín, Diputado del Grupo Socialista, D^a Belén Esteban Sánchez, Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), quien manifiesta el sentido a favor de su voto, D. Ángel Luis Martín Rivas, Diputado del Grupo VOX y D. Jorge Castro Urbiola, Portavoz Suplente del Grupo Popular, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los 9 Diputados del Grupo Socialista y el de la Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), que suman 10 y los votos en contra de los 11 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión y de los 2 Diputados del Grupo VOX, que suman 13, **ACUERDA** rechazar la proposición transcrita anteriormente.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

23.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA CONVOCATORIA DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2024.

Se da cuenta y la Corporación Provincial, queda enterada de las Resoluciones de la Presidencia registradas desde 20 de mayo de 2024 que comienzan con el número 4689, hasta las registradas el día 24 de junio de 2024 que terminan en la Resolución número 6091.

24.- ASUNTOS DE URGENCIA.

24.1.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, PARTIDO POPULAR, PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL Y GRUPO MIXTO- FORMACIÓN POLÍTICA SENTIR ARANDA, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI+

A propuesta del Ilmo. Sr. Presidente y tras declararse por mayoría en forma legal la urgencia, con los votos a favor de los 11 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión, de los 9 Diputados del Grupo Socialista y el de la Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), que suman 21, y los votos en contra de los dos Diputados del Grupo VOX, de la propuesta de adhesión a la declaración institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del día internacional del orgullo LGTBI+, presentada por los Grupos políticos del Partido Popular, Socialista y Mixto, después de haberse cursado la Convocatoria, se procede por el Sr. Secretario General a dar lectura a la misma con el siguiente tenor literal:

“Desde la FEMP, creemos firmemente en la igualdad y el respeto para todas las personas, independientemente de su orientación sexual. Celebramos y apoyamos el Orgullo LGTBI+ porque es una oportunidad para honrar a aquellos que han luchado por la igualdad y los derechos de la comunidad LGTBI+ en todo el mundo. El término “Orgullo” designa el amor propio o la estima que cada persona tiene de sí misma como merecedora de respeto y consideración.

En este Día Internacional del Orgullo LGTBI+, la Federación Española de Municipios y Provincias reafirma su compromiso inquebrantable con la igualdad, la diversidad y los derechos humanos. Y por ello, un año más, llamamos a todas las entidades locales para que se unan a nosotros en la celebración de la diversidad y en la lucha por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos los logros alcanzados, pero también los desafíos que aún debemos enfrentar.

Mientras celebramos los avances logrados, también es crucial reconocer y condenar las políticas discriminatorias que persisten en algunos países. La falta de progreso en la protección de los derechos de las personas LGTBI+ en ciertos lugares es motivo de grave preocupación. Estas políticas no solo perpetúan la discriminación y la violencia, sino que también representan una violación flagrante de los derechos humanos.

En este momento, en el que la política exterior de España tiene entre sus prioridades la defensa de los derechos humanos, es necesario abogar por la adopción de políticas inclusivas a nivel internacional y presionar a aquellos gobiernos que violan los derechos LGTBI+ para que modifiquen dichas prácticas.

Reconocemos que la comunidad LGTBI+ ha enfrentado una historia de discriminación, opresión y violencia. Es importante recordar que la lucha por la igualdad y la justicia para la comunidad LGTBI+ no ha terminado.

La FEMP seguirá trabajando incansablemente para seguir promoviendo la igualdad y combatiendo la discriminación en todas sus formas. El compromiso de la FEMP y de los Ayuntamientos de España es seguir impulsando avances en materia de igualdad y derechos para el colectivo LGTBI+. Es necesario seguir trabajando hacia un futuro donde todas las personas, independientemente de su orientación sexual, sexo o expresión de la identidad, puedan vivir con dignidad, respeto y libertad.

Por todo ello desde la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) invitamos a todos los Gobiernos Locales a adherirse a esta Declaración Institucional:

-Desde el compromiso con la igualdad y la justicia para todas las personas. Defendiendo los derechos y la igualdad de la comunidad LGTBI+ en nuestras instituciones y en el ámbito de nuestros pueblos y ciudades.

Poniendo freno a los discursos de odio contra el colectivo LGTBI+ en cualquier ámbito que legitiman y fomentan las discriminaciones y las agresiones. En el año 2023 los delitos de odio alcanzaron la cifra de 1.606 lo que supone un aumento del 33,1% con respecto al 2022.

Promoviendo la Educación en Diversidad de manera generalizada como vehículo para combatir la LGTBIfobia y dejar atrás el odio, las agresiones, el miedo y la intolerancia.

Trabajando desde el ámbito local para educar y sensibilizar a nuestra comunidad sobre los temas relacionados con la orientación sexual, para lograr que cada persona sea respetada por igual en nuestra sociedad."

Sometido el asunto a votación, tras la intervención del Portavoz del Grupo Vox, manifestando su posicionamiento en contra, quedó aprobada por mayoría, con los votos a favor de los 11 Diputados del Grupo Popular que asisten a la sesión, de los 9 Diputados del Grupo Socialista y de la Diputada del Grupo Mixto (Sentir Aranda), que suman 21 y los votos en contra de los 2 Diputados del Grupo VOX.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abre el turno de ruegos y preguntas el Ilmo. Sr. Presidente, toma la palabra en primer lugar la Sra. Diputada del Grupo Mixto D^a. Belén Esteban Sánchez, preguntando acerca de la reunión mantenida por el Sr. Presidente. Y el Sr. Vicepresidente 1º, con un colectivo de Alcaldes y ex Alcaldes que les transmitieron la problemática que todos conocemos y que tienen muchos municipios respecto al Secretariado. Indica que le gustaría les puedan dar traslado de las conclusiones de ese encuentro y si ven viable la proposición de estos Alcaldes de crear una bolsa de Secretarios para solucionar los problemas que están teniendo. Gracias.

La responde el Ilmo. Sr. Presidente, manifestando que más allá de las reuniones de ámbito privado o de Partido, que tienen tanto él como el Vicepresidente, lo que sí que le vamos a trasladar son las conclusiones de la última reunión con respecto al Reto Demográfico que organizó la Diputación de Burgos, en la que también hay una parte dedicada a la relación entre los Secretarios-Interventores y los Ayuntamientos en lo que tiene de problema. Y es un problema, nosotros siempre lo hemos dicho, que pasa porque la ley, el procedimiento administrativo ya establece distinción entre los Ayuntamientos que tienen menos de 5.000 habitantes. Lo que pasa es que en nuestra Provincia el ochenta y cinco por ciento tienen 200 habitantes, y por lo tanto es muy difícil que tenga las mismas reglas del juego un Ayuntamiento de 5.000 con los recursos de un Ayuntamiento de 5.000, que un Ayuntamiento de 200. Y esto está generando, aparte de otras muchas cuestiones, que aquellos Ayuntamientos pequeños que no tienen posibilidad de tener un servicio óptimo de Secretaría, pierdan oportunidad y estén en riesgo. Y es un tema que nos preocupa, no sólo a nosotros, yo creo que este es un tema conjunto que se ha discutido en varias proposiciones, pero yo le invito a que lea las conclusiones de esas Jornadas porque se habló también de ese tema.

A continuación toma la palabra el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. Ildefonso Sanz Velázquez, efectuando el siguiente ruego. Voy a mencionarle el Decreto 5892 que ha dado lugar a un expediente disciplinario a un funcionario, el 28142J. Y simplemente, el ruego que le queremos hacer hoy es que en la próxima Comisión de Recursos Humanos se nos pueda dar cuenta, lo más detalladamente posible, de los acontecimientos que han ocurrido con ese expediente. Simplemente, pues, bueno, hoy creemos que tampoco puede ser el momento de hacerlo, pero de cara a la próxima Comisión que entonces, habrán pasado aproximadamente quince días o un poco más, si nos puede dar explicación lo más amplia posible y lo más detallada sobre lo que está ocurriendo con este expediente disciplinario. Muchas gracias.

Señala el Ilmo. Sr. Presidente que así se hará.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. D. Jesús Ignacio Grajal Martín, formulando un ruego. En el anterior debate, Usted ha adoptado dos papeles diferenciados, como Presidente y como Portavoz. Yo el ruego que le

haría es que decida qué papel adopta, porque, claro, adoptar el papel de Portavoz para responder en el segundo turno, más luego el de Presidente para cerrar, pues francamente no nos parece... no me parece, en este caso no hablo como Grupo, no me parece adecuado.

Y luego, el siguiente ruego es que se evitaran términos amenazantes de "Esto no se va a tolerar..."...en fin... Porque en definitiva tenemos como Grupo la posibilidad de control y fiscalización crítica de la acción de Gobierno. Y por tanto, estamos en nuestro derecho democrático de ejercerlo. De hecho sería al revés. Si no lo hiciéramos los ciudadanos deberían reprochárnoslo. Gracias.

Responde el Ilmo. Sr. Presidente manifestando, sobre la primera parte, que hará lo que las circunstancias y la oportunidad merezcan en cada momento. Y sobre la segunda, le diré a Ud. que tienen la lengua muy gruesa pero la piel muy fina, y que le invita a que repase su intervención a ver como se ha dirigido y lo compare. Nada más.

Señala el Sr. Grajal Martín que si tiene que disculparse lo hará.

A continuación toma la palabra la Sra. Diputada D^a Purificación Rueda Martínez, del Grupo Socialista, formulando un ruego y una pregunta en base a los siguientes datos. En Cultura y Festejos, han visto como de las ayudas que se han concedido, ciento cinco municipios han alcanzando la puntuación mínima exigida y sin embargo no tienen la subvención por falta de crédito. Lo mismo ocurre en la Convocatoria de Asociaciones para realización de proyectos culturales y singulares con la importancia que tienen, según el Técnico, algunos proyectos. También está la de excavaciones, en la que también se han quedado fuera unos cuantos, todos por falta de crédito. Entonces la pregunta es, ¿tiene intención de dotar una partida presupuestaria para cubrir estos pueblos que ,habiendo alcanzado la puntuación y haciendo un esfuerzo enorme para poder llevar una programación durante todo el año, se han quedado fuera por falta del crédito? Y luego el ruego es que considere para el próximo año recuperar la línea de ayudas específicas para fiestas patronales, y de esta manera, todos los municipios podrían por lo menos tener una actuación para sus fiestas patronales que ahora se han quedado fuera.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente, sobre la primera pregunta, que no cabe en una Convocatoria que ya ha agotado su presupuesto incorporar nuevo crédito para resolverla en aquellos que casos que se han quedado fuera.. Habría que convocar una nueva. Se podrían presentar todos y, en todo caso, resolver. En alguna ocasión, sobre todo en SODEBUR, se ha intentado pero no se puede. Pero también le invito a esa reflexión, sobre un debate que ha sido un debate tenso, pero yo creo prolijo en detalles sobre el decidir. Claro, es que los recursos son finitos. Y no llegan a todos. Ojalá llegasen a todos. Pero esto es lo que pasa, que las Convocatorias no llegan a todos, siempre se destacan más los que se quedan fuera que los que se quedan dentro, pero en todo caso es complicado.

Y ya sobre el debate de Presupuestos y las propuestas que puedan hacer como Grupo, incorporando estas alternativas o no, que me parecen muy interesantes, les adelanto que es intención celebrarlo en septiembre u octubre para poder tener aprobado, debatido el presupuesto cuanto antes y poder iniciar de forma anticipada la convocatoria de subvenciones, para que tengan más tiempo los propios Ayuntamientos para poder gestionarla.

Interviene seguidamente la Sra. Rueda Martínez, para incidir que ellos pidieron en la Comisión que se revisasen las Bases, que este año hemos visto que no ha funcionado. Y entonces, que se revisen y que se tomen las medidas que se tengan que tomar en las diferentes Bases.

Responde el Ilmo. Sr. Presidente que, evidentemente, las Bases están vivas y todo aquello que pueda mejorarlas, pues se hará. Claro.

Algo más. Muy bien. Pues desearles a todos unas felices fiestas si se quedan en Burgos, y si no que pasen buen fin de semana. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos, el Ilmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y seis folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa

Fdo.: José Luis M^a. González de Miguel



